

**ACUERDO No. 168**  
**(de 8 de octubre de 2008)**

“Por el cual se modifica el Reglamento de Contrataciones  
de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18, numeral 5, acápite c y f respectivamente, de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, confiere a la Junta Directiva la facultad de aprobar el reglamento aplicable a la contratación de obras, suministro de bienes y prestación de servicios necesarios para el funcionamiento del Canal.

Que mediante el Acuerdo No. 24 de 4 de octubre de 1999 la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó el Reglamento de Contrataciones.

Que se estima conveniente modificar el Reglamento de Contrataciones para adecuar su contenido a las necesidades del Autoridad en el ámbito regido por el reglamento de contrataciones, modificando el artículo 89C, con el objeto de aclarar aspectos referentes a cómo se debe efectuar el proceso de selección de contratista y establecer la posibilidad de solicitar la revisión de la propuesta de precio del proponente de mejor valor antes de solicitar nuevas propuestas de precio a todos los proponentes, cuando dicha propuesta exceda la partida asignada.

Que el Administrador de la Autoridad ha presentado a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de acuerdo que contiene las modificaciones pertinentes a lo anotado.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el artículo 89C del Reglamento de Contrataciones, el cual quedará así

“**Artículo 89C.** Las características del proceso de licitación de mejor valor no negociada son las siguientes:

1. Se publicará el pliego de cargos de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
2. El pliego de cargos contendrá los elementos descritos en la Sección Cuarta “El Pliego de Cargos” del Capítulo IV del presente Reglamento.
3. Las propuestas técnicas y de precios serán presentadas y recibidas en acto público en paquetes o sobres separados, cerrados y sellados. La fianza de

propuesta, cuando ésta se hubiese exigido en el pliego de cargos, deberá ser incluida en la propuesta técnica.

4. Los sobres con las propuestas de precios se mantendrán cerrados, sellados y debidamente custodiados hasta tanto se concluya la evaluación de las propuestas técnicas.

5. La apertura de las propuestas técnicas se realizará en un acto limitado a la participación de las personas indicadas en el pliego de cargos. Se levantará un acta detallada de dicha diligencia de apertura, y el oficial de contrataciones entregará las propuestas técnicas a la Junta Técnica de Evaluación que se indica más adelante.

6. El Oficial de Contrataciones designará a los integrantes de la Junta Técnica de Evaluación y de la Junta de Verificación de Precios, con personal de la Autoridad. La Junta Técnica de Evaluación efectuará la evaluación de las propuestas técnicas y la Junta de Verificación de Precios de manera separada verificará el cómputo y demás elementos de las propuestas de precio solo después de que haya concluido la evaluación de las propuestas técnicas y que se haya efectuado en acto público la apertura de las propuestas de precio. Estas juntas deberán evaluar las propuestas aplicando únicamente los criterios y puntaje establecidos en el pliego de cargos y se abstendrán de hacer recomendaciones.

7. La Junta Técnica de Evaluación, cuando lo estime necesario por la complejidad de la materia, podrá solicitar al Oficial de Contrataciones el asesoramiento de profesionales expertos de la Autoridad, contratados por ésta antes o durante el proceso de evaluación, a fin de ampliar sus conocimientos respecto de temas contenidos en las propuestas.

8. El Fiscalizador General de la Autoridad podrá solicitar la contratación de auditores y consultores externos para que lo apoyen en la revisión y auditoría del proceso de selección de contratistas.

9. La Junta Técnica de Evaluación verificará que las propuestas técnicas cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de cargos, y evaluará las propuestas técnicas presentadas de conformidad con el puntaje y criterios que se le asigne a cada uno de los elementos en el pliego de cargos. Las propuestas de precio serán verificadas por la Junta de Verificación de Precios de conformidad con los criterios establecidos en el pliego para estos efectos.

10. El Oficial de Contrataciones podrá solicitar de los proponentes, en cualquier momento durante el proceso de evaluación técnica, por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Técnica de Evaluación, las aclaraciones e informaciones adicionales que se estimen convenientes para la evaluación de las propuestas técnicas, a fin de, si a su juicio se amerita, dar a los proponentes la oportunidad para que rectifiquen, corrijan o aclaren sus propuestas técnicas. Las propuestas

técnicas que mantengan reservas o condiciones, o no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de cargos no serán consideradas para la adjudicación y las correspondientes propuestas de precio no serán abiertas.

11. La Autoridad podrá efectuar cambios en los requisitos del pliego después de la fecha y hora establecida para el recibo de propuestas, y antes de la apertura de las propuestas de precio, siempre y cuando tales cambios respondan a variaciones en las necesidades de la Autoridad y no modifiquen el objeto del contrato. En estos casos, el Oficial de Contrataciones podrá solicitar la presentación de nuevas propuestas técnicas y de precio a quienes hayan presentado propuestas originalmente, y devolverá las propuestas de precio selladas presentadas con anterioridad.

12. Una vez recibido el informe de la evaluación técnica, el Oficial de Contrataciones verificará que la evaluación haya sido realizada de conformidad con lo establecido en el pliego de cargos. En caso de que el Oficial de Contrataciones estime que la evaluación no ha cumplido con lo establecido en dicho pliego, devolverá el informe a la Junta Técnica de Evaluación con sus observaciones. La Junta Técnica de Evaluación revisará y analizará las observaciones presentadas por el Oficial de Contrataciones, hará los correctivos que estime necesarios y enviará su informe final al Oficial de Contrataciones.

13. Recibido el informe final de la Junta Técnica de Evaluación, el Oficial de Contrataciones comunicará, mediante enmienda, la fecha, hora y lugar, para la celebración del acto público de apertura de los sobres de las propuestas de precio.

14. En dicho acto público, el Oficial de Contrataciones abrirá el sobre que contiene el monto de la partida asignada y la pondrá en conocimiento de los presentes para los efectos del numeral 20 de este artículo; divulgará los puntajes resultantes de la evaluación técnica y abrirá las propuestas de precio. Los puntajes resultantes de las evaluaciones de los criterios de precio y técnicos serán reflejados en una tabla resumen con sus respectivas ponderaciones.

15. Con posterioridad a la celebración del acto público descrito en el numeral anterior, el Oficial de Contrataciones en conjunto con la Junta de Verificación de Precios analizará las propuestas de precio y el Oficial de Contrataciones adjudicará el contrato al proponente que hubiese presentado la propuesta de mejor valor, siempre que la propuesta de precio no presente condición o reserva alguna y no sea gravosa.

16. Si el precio de la propuesta de mejor valor excede la partida asignada, el Oficial de Contrataciones solicitará al proponente de que se trate que reduzca el monto de su propuesta de precio, para lo cual le dará un plazo no menor de 10 días calendario.

17. Si el proponente a que se refiere el inciso anterior presenta una nueva propuesta de precio que excede aun la partida asignada o si dicho proponente decide no presentar una nueva propuesta de precio o si deja transcurrir el plazo que se le haya fijado sin presentar una nueva propuesta de precio, el Oficial de Contrataciones solicitará a todos los proponentes que hayan presentado propuestas técnicas y de precio que hayan cumplido con los requisitos del pliego de cargos, que sometan nuevas propuestas de precio, para lo cual el Oficial de Contrataciones comunicará, mediante enmienda, la nueva fecha, hora y lugar, para la presentación de las nuevas propuestas de precio y celebración del acto público de apertura de las mismas .

18. En el acto público a que refiere el numeral anterior, el Oficial de Contrataciones abrirá las nuevas propuestas de precio y los nuevos puntajes resultantes de las nuevas propuestas de precio y los puntajes de las evaluaciones de los criterios técnicos serán reflejados en una tabla resumen con sus respectivas ponderaciones.

19. Con posterioridad a la celebración del acto público descrito en el numeral anterior, el Oficial de Contrataciones en conjunto con la Junta de Verificación de Precios analizará las nuevas propuestas de precio y el Oficial de Contrataciones adjudicará el contrato al proponente que represente la propuesta de mejor valor, siempre que la respectiva propuesta de precio no presente condición o reserva alguna y no sea gravosa.

20. No obstante lo establecido en el artículo 6A del presente Reglamento, para los procesos de licitación de mejor valor no negociada, si la propuesta que representa el mejor valor, después de haberse presentado nuevas propuestas de precio de conformidad con lo establecido en el numeral 17, excede la partida asignada para su adjudicación, el Oficial de Contrataciones, antes de declarar desierto el acto, pondrá ese hecho en conocimiento de la administración, a fin de que ésta determine si se justifica aumentar el monto de la partida asignada. La determinación de la administración considerará la rentabilidad del proyecto y cualesquiera otros factores que fundamenten la modificación correspondiente, previo concepto favorable de la Junta Directiva.

Si se llega a la conclusión de que no se justifica dicho aumento, la administración se lo comunicará al Oficial de Contrataciones, para que éste declare desierto el acto. En caso contrario, la administración modificará la partida asignada, previo concepto favorable de la Junta Directiva. Aumentada la partida asignada, el Oficial de Contrataciones adjudicará la licitación al proponente que haya hecho la propuesta de mejor valor, siempre y cuando el precio de la misma no exceda el monto de la partida asignada, tal como fue modificada. De lo contrario procederá a declarar desierto el acto.

21. La resolución de adjudicación deberá contener una narración detallada del desarrollo del proceso de licitación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de publicación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dani Kuzniecky

Diógenes de la Rosa

---

Presidente de la Junta Directiva

---

Secretario